

Decreto de 6 de agosto de 1851. nombrando al Senador Señor don José del Montenegro para ejercer el S. P. E. del Estado mientras el Supremo Director propietario puede desempeñarlo con la libertad constitucional de su ministerio.

El Senador Director del Estado de Nicaragua á sus habitantes—Por cuanto la Cámara de Representantes ha decretado lo siguiente.—La Cámara de Representantes del Estado de Nicaragua: considerando que habiendo sido puestos en prision por escoltas del cuartel de la Ciudad de Leon, en la noche del 4 del corriente, el Señor Director Supremo Ldo don J. Laureano Pineda y sus ministros Ldo. don Francisco Castellon y don Francisco Dias Zapata, el Estado ha quedado en completa acefalía: deseosa de evitar la continuacion de un mal de tan grave trascendencia, y usando al efecto de la facultad consignada en el art. 111. de la Constitucion

DECRETA:

Art. 1.º Nómbrase al Senador Sr. don José del Montenegro para ejercer el S. P. E. del Estado mientras el Supremo Director propietario se halla en aptitud de desempeñarlo con la libertad constitucional de su ministerio.

Art. 2.º Dicho Senador comenzará á servir el destino desde el momento en que reciba el presente, que le será comunicado por la Secretaría.

Dado en el Salon de sesiones de la Cámara de Representantes. Managua, agosto 5 de 1851.—Francisco Barberena R. P.—José María Estrada R. S.—Manuel Urbina R. S.—Por tanto: ejecútese. Granada, agosto 6 de 1851.—José del Montenegro.—Al Secretario del despacho general Señor Ldo. Dr. don Jesus de la Rocha,